

RADICACION. 2018-00321

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA, MIGUEL A. JIMENEZ MARTINEZ.

DEMANDADO: JUVENAL E. RINCONES CORTINA y VIRGINIA M. LOZANO ARELLANA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ENERO DOCE (12) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Solicita el apoderado se decreten medidas cautelares de embargo de los vehículos de placas JFZ-283 y MXK-208; sin embargo, se ha de negar el decreto del embargo de estos vehículos, hasta tanto no se aporte la inscripción de su registro y constatar la propiedad del mismo.

Por otra parte, del Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, envían oficio N. 02NOV001V, comunicando que por auto de fecha 17 de Noviembre de 2020, dentro del proceso: RAD:08-001-40-53-031-2018-00748-00, DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA, DEMANDADO: JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA Y VIRGINIA MAYO LOZANO ARELLAN, JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, el Juzgado Cuarto (4°) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, resolvió: ACEPTASE la TERMINACION por pago total de la obligación, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.

Por lo tanto, nos ofician con destino al proceso radicado 2018-00321, a fin de que informen a esa agencia judicial si la medida cautelar decretada en el mismo y que fue comunicada mediante oficio No. 0204 del 18 de febrero de 2019, se encuentra vigente

Se ha de oficiar al Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla para comunicarle que el presente proceso se encuentra activo y que por lo tanto la medida cautelar comunicada mediante oficio No.204 del 18 de febrero de 2019, se encuentra vigente.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1. NEGAR el decreto del embargo de los vehículos con placas JFZ-283 y MXK-208, hasta tanto se aporte la inscripción de su registro y constatar la propiedad de los mismos.
2. OFICIAR al Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla para comunicarle que el presente proceso se encuentra activo y que por lo tanto la medida cautelar comunicada mediante oficio No.204 del 18 de febrero de 2019, se encuentra vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c32ebf4d9bcde087631984bbacb867c9420b3db397d4a334eb18605f69e3e950

Documento generado en 12/01/2021 02:19:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>